



RESOLUCION 176/2021

Santa Lucía, 17 de diciembre de 2021.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permanente mensual.

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total, asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;


EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA


RESUELVE:

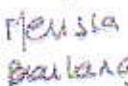
- 1.- Autorizar la renovación del Fondo Permanente por el importe de \$ 53654,83 por el período 20/12 al 31/12/2021 ya que queda un remanente de \$ 2285,17.
- 2.- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;
- 3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.
- 4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.





- 5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: deben estar comprendidos en los rubros del 5111 al 5721.
- 6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)
- 7.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;
- 8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;
- 9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-
Acta N° 32/21.


Mariene Argañaras
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Mariela Bauza


Leonardo Mollo
Alcalde


Angel Medina
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 177/2021

Santa Lucía, 17 de diciembre de 2021.

Visto: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

Resultando: que el Proyecto es del Lit A y se ubica en el proyecto denominado agenda sociocultural y deportiva.

Considerando: que es necesario contar con vigilancia en la zona del parque municipal de Santa Lucía, y las costas del río.


Atento: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;


El Concejo del Municipio de Santa Lucía

Resuelve:

Autorizar el gasto de \$ 55.350 (pesos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta) para el pago a la empresa Lince SRL. Rut 020124300019.
Acta N° 32/21.


Marlene Argañaras
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Ricardo Boulang


Leonardo Mollo
Alcalde


Ángel Medina
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 178/2021

Santa Lucía, 17 de diciembre de 2021.

Visto: el Expediente 2021-81-1090-00099 – El Sauzal y la documentación llegada al Municipio por parte del Ministerio de Ambiente en cuanto a la extracción de áridos.

Considerando:


- I) Que el área delimitada forma parte del río Santa Lucía y es zona de playa muy frecuentada.
- II) Que los antecedentes de empresas que han trabajado en extracción de áridos en esa superficie en cuestión dejaron en muy malas condiciones el lugar.


Atento: a lo precedentemente expuesto:
El Concejo Municipal de Santa Lucía


Resuelve:

No estar de acuerdo en la extracción de áridos del Sauzal por la problemática que genera en época estival y además las consecuencias ambientales que derivan del trabajo con maquinaria en la zona.

Acta N° 32/21.


Marlene Argañaras
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Nelsa Paulang


Leonardo Mollo
Alcalde


Angel Medina
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 179/2021

Santa Lucía, 17 de diciembre de 2021.

VISTO: los procedimientos de contratación realizados por la Intendencia de Canelones e informados por la Dirección General de Obras en Oficio 2021/031979/2.

RESULTANDO:

- I) Que los mencionados procedimientos se realizaron por la Intendencia de Canelones.
- II) Que los procedimientos fueron adjudicados o autorizados según surge de cada expediente.
- III) Que los gastos fueron sometidos a la intervención del Tribunal de Cuentas.
- IV) Que el Municipio en el marco de la Ley 19.272 entiende pertinente colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

- I) Que esto implica un cambio del programa que financia parte de tales Obras, al asumir parcialmente el Municipio el costo de la adquisición de materiales.
- II) Que para realizar los ajustes contables respectivos, por parte de la Contaduría General de la Intendencia, a efectos de reflejar en el programa del Municipio correspondiente la cuota parte asumida por este, se requiere la autorización de los gastos.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente;

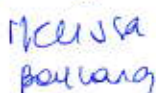
RESUELVE:


- 1) Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la adquisición de materiales, de acuerdo al detalle enviado por la Dirección General de Obras en Oficio 2021/031979/2 por un monto total de \$ 3.791.527, autorizando dicho gasto en este acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por la parte que éste asume.
- 2) Autorizar a la Tesorería del Municipio a realizar la transferencia de \$ 3.791.527, a Tesorería Central de la Intendencia de Canelones.
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Dirección Gral. de Obras de la Intendencia de Canelones.

Acta N° 32/21.


Marlene Argañaraz
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Melissa Paulang


Leonardo Mollo
Alcalde


Ángel Medina
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal